

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° \_\_\_\_\_/**

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, VARIAS COMUNAS, REGIÓN DE ATACAMA.**

**COPIAPÓ,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta General N°298 del 25 de abril de 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado - vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACIÓN
1	Copiapó	Felipe Salgado Tello, IM de Copiapó	Maniobras de Poda de Pimientos
2	Caldera	Sergio Silva Vera. IM de Caldera	SALIDA DE LA PRIMERA LOCOMOTORA Y LA REALIZACION DE LA FIESTA DE RECREACION HISTORICA. EN SU VERSION XVIII.
3	Vallenar	Octavio Farías Moya, Farias e Hijos SpA.	TRABAJOS DE CONSERVACION RUTA C- 593 PASANDO DE CAMINO DE TIERRA A UN CAPE SEAL.
4	Copiapó	Rodrigo Marín, Constructora Pacal S.A.	Corte y Reposición de Calzada frente a la Obra Sol del Palomar II, obra de SERVIU Atacama.
5	Copiapó	Ivan Gonzalez Ledezma, Constructora Krade SpA.	RENOVACIÓN DE EMERGENCIA COLECTOR DE LA CALLE LOS CARRERA CON PASAJE CANDELARIA - COPIAPÓ

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que en Resolución Exenta General N°298 de 25 de abril de 2022, se delega la facultad al Jefe de División de Infraestructura y Transporte, " de suscribir las resoluciones exentas que autorizan la prohibición, por causa justificada, de la circulación de todo vehículo o tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas y coordinar la acción de diversas autoridades en materia del tránsito, respecto de la competencia que fuera individualizada en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública "

**RESUELVO:**

**1.- PROHÍBASE,** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	Avenida Manuel Antonio Matta, desde Calle Juan Martinez hasta Calle Las Heras	Unidireccional	Completa	05-07-2022	06-07-2022	08:30-12:00	2
2	DESDE WILLIAM WEELWRIGHT HASTA CIFUENTES. DESDE MONTT CON WILLIAM WEELWRIGHT, HASTA LA INTERSECCION CON EDWARDS, DESDE OSSA CERDA CON WILLIAM WEELWRIGHT, HASTA LA INTERSECCION CON EDWARDS.	Bidireccional	Completa	06-07-2022	20-07-2022	Todo el Día	15
3	RUTA C-593 SECTOR EL JILGUERO desde Km 0,000 hasta Km 3,000	Bidireccional	Completa	05-07-2022	13-01-2023	Todo el Día	193
4	Costanera Sur desde Avenida Luis Flores hasta Salitrera Independencia.	Bidireccional	Completa	11-07-2022	05-08-2022	Todo el Día	26
5	Calle Colchagua desde calle Faez hasta calle Serrano	Unidireccional	Media	22-07-2022	22-10-2022	Todo el Día	93

**2.-** En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
  - Dirección de Tránsito I.M. de Caldera
  - Dirección de Tránsito I.M. de Vallenar
  - III Zona de Carabineros de Atacama
  - Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
  - División de Infraestructura y Transporte
  - Oficina de Partes
- EAA/JPR/jpr



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1442413-d5d627 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>